

263-TEC-A



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 1217 /06

México, D.F., a 13 de diciembre del 2006.

"2006, año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RADIO VALLADOLID, S. A. DE C. V., y/o LUIS ALBERTO RIVAS AGUILAR, Apoderado
Hacienda de Jaltengo No.38
Col. Prado Coapa
Delegación Tlalpan
14350 México, D. F.



Nos referimos a su comunicado con número de folio de entrada 1124, de fecha 15 de febrero de 2006, mediante el cual solicita autorización de esta dependencia, para que la estación de radiodifusión XEME-AM con frecuencia asignada de **570 kHz**, de **Valladolid, Yuc.**, concesionada a la empresa que usted representa, cambie la ubicación de la antena y planta transmisora de la Carretera Valladolid-Tizimín Km. 1, Valladolid, Yuc., a la Carretera Valladolid-Tizimín Km. 10.5, Temozón, Yuc., así como modificar la altura de la antena de 118 a 132 metros y la longitud de los radiales de 66.54 a 113 metros.

Sobre el particular, se comunica a usted que, previo estudio técnico realizado, conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993, se determinó que, a reserva de que se cumplan las condiciones posteriormente señaladas, es procedente el cambio de ubicación con una potencia de 2.5 kW en el servicio diurno, empleando un sistema no direccional de antena.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, 9-A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 2006; 9o. fracciones I y II, 22, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, se le autoriza la modificación de las características del título de concesión Clave 72-XI-30-AM con vigencia de 12 años, contada a partir del 30 de noviembre de 2002 al 29 de noviembre del 2014, por lo que a partir de esta fecha, la estación quedará registrada con las siguientes características:

Características del título de concesión

Población principal a servir:	Temozón, Yuc.
Frecuencia:	570 kHz
Distintivo:	XEME-AM
Potencia:	2.5 kW-D
Clase:	B
Ubicación del equipo transmisor principal:	Carretera Valladolid Tizimín Km. 10.5 Temozón, Yuc.
Coordenadas Geográficas:	L.N.: 20°47'03" L.W.: 88°12'15"
Tipo de Antena:	No Direccional (ND)
Altura:	132.0 metros
Número de Radiales:	120

Autenticado



Longitud de radiales:	113.0 metros
Intensidad de campo característico:	296.339 mV/m
Horario:	Diurno (D)

La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, el título de concesión y las siguientes:

CONDICIONES

1. Los trabajos de instalación, materia de esta autorización, en apego al artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se realizarán en un plazo de 240 días hábiles, contado a partir de la fecha de acuse de recibo del presente, dentro del cual notificará su conclusión. Asimismo, remitirá en un mínimo de tres tantos, conforme a los formatos que para el efecto se le adjuntan, la acreditación del derecho al uso del predio y la parte CTE-AM, así como las partes PCE-AM-II y PCE-AM-IV conforme al punto 7.2 del Capítulo 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993, y PT-AM, elaboradas y avaladas por un perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.
2. Se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo ordenado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que, de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Comisión, conforme a lo establecido en la NOM-01-SCT1-1993.
3. La modificación de cambio de ubicación de antena, planta transmisora y modificación del sistema radiador solicitada por usted, se aprueba como resultado de los estudios realizados por esta dependencia, la cual tomó como base la información proporcionada con su solicitud y se funda en los factores determinantes que la autoridad tuvo a la vista sobre la viabilidad del trámite, por lo que acepta acatar, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte esta dependencia, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Las anteriores condiciones se entenderán por aceptadas al no haber objeción de su parte, dentro de un plazo de diez días hábiles contado a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente autorización.

Derivado de lo anterior, y en uso de las atribuciones que le competen a esta Comisión, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con las condiciones antes señaladas y, dentro del mismo plazo, con la presentación de la documentación debidamente elaborada conforme a las características técnicas asignadas, esta autorización se extinguirá de pleno derecho, con fundamento en el artículo 11, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia.

El término otorgado, en la condición 1 de esta autorización, podrá ser prorrogado hasta por la mitad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento



Administrativo, siempre que se solicite con la debida anticipación a su vencimiento y se exhiba el comprobante de pago de derechos vigente, en apego al artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos, además de exponer los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del numeral 15 de la aludida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, para el caso de balizamiento, se deberá ajustar al contenido del oficio 6976 de fecha 13 de octubre del 2006, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, del cual se anexa fotocopia.

Por otra parte, si la estación cuenta con sistemas de enlace Estudio-Planta y/o Control Remoto, la presente autorización no implica de manera alguna la modificación de los mismos, por lo que deberá solicitarla de conformidad con el formato anexo.

Por tal razón y de conformidad a los Artículos 41, 42 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; anexo al presente se remite **Revisada y Registrada** la parte PU-AM-I avalada por el Ing. Alberto Pérez Alfaro, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 228, por coincidir con lo asignado por esta Dependencia y cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993. Asimismo, se remite sin registro la parte PT-AM, en virtud de que no se autoriza la potencia nocturna de 2.5 kW.

HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente

ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

GERARDO FRANCISCO GONZALEZ ABARCA
Comisionado

JOSE-LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

EDUARDO RUIZ VEGA
Comisionado

- c.c.p. LIC. JORGE A. RODRÍGUEZ CASTAÑEDA.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LOPEZ TORRES.- Área de Radio.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. LIC. LETICIA CONTRERAS MONGE.- Área de Evaluación y Planeación de Radio.- COFETEL.- Presente.

La presente autorización fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XIII Sesión Extraordinaria del Segundo Semestre de 2006 celebrada el 13 de diciembre de 2006, mediante acuerdo P/EXT/131206/180.